



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2021 00174 00.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

1- Aporte a la actuación el mandato judicial otorgado por la sociedad demandante para promover la acción, el cual debe acatar los lineamientos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

2.- Allegue al proceso las respectivas pruebas de existencia y representación tanto de la sociedad actora como del consorcio y las personas jurídicas que lo componen, con una vigencia no mayor a un mes.

3.- Aclare los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar de manera precisa el tipo de proceso que pretende promover, es decir, si se trata de una responsabilidad civil contractual, extracontractual, exigibilidad de títulos ejecutivos o valores y/o similar.

4.- De ser pertinente realice el respectivo juramento estimatorio establecido en el artículo 206 del C.G.P..

5.- Indique, bajo la gravedad de juramento, las direcciones de notificación electrónica que tengan las partes (N° 10 artículo 82 C.G.P. e inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020), allegando las evidencias que demuestren que son las utilizadas para recibirlas.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 16
Hoy 12 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

MORENO CARRILLO

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b61ef7d6705a18a57861d106f54126452e01d8a055e2e89c645d6666d9bc0ce**
Documento generado en 08/05/2021 10:44:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>